

PLIEGOS DE RÉGIMEN ESPECIAL

**DIRECCION DISTRITAL 09D03 GARCIA MORENO A ROCA DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: RE-CEP-09D03-2026-001

**OBJETO DE CONTRATACIÓN: GESTIONAR LA ADQUISICIÓN
DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LAS EDUCADORAS
FAMILIARES DE LA MODALIDAD CNH DE LA DIRECCIÓN
DISTRITAL GARCIA MORENO A ROCA DEL MDH**

Guayaquil, 05 de mayo de 2026

PLIEGO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

INTRODUCCIÓN: El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación ha sido dividido en dos partes sustanciales y que forman parte integrante del mismo.

PARTE I: “CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS” en la que se establecen la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que invita y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

PARTE II: “CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL” del pliego, contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al procedimiento de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación y del contrato a suscribirse con el oferente que resulte adjudicado.

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS

SECCIÓN I

INVITACIÓN

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 2.1 Objeto de contratación
- 2.2 Presupuesto referencial
- 2.3 Especificaciones técnicas o Términos de referencia

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Cronograma del procedimiento
- 3.2 Vigencia de la oferta
- 3.3 Precio de la oferta
- 3.4 Plazo de ejecución
- 3.5 Forma de pago
 - 3.5.1 Anticipo
- 3.6 Forma de presentar la oferta

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1 Integridad de la oferta
- 4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)
 - 4.2.1 Parámetros de calificación

4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología
- 5.2 Obligaciones del Contratista
- 5.3 Obligaciones de la Contratante
 - 5.3.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología

Nota: Edición del modelo de pliego: La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que convoca y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo. En consecuencia, la entidad contratante asume la responsabilidad por los ajustes y/o modificaciones realizadas a las condiciones particulares del presente pliego, así como por la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente procedimiento, y reemplazará todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente.

**I. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE
ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS**

**SECCIÓN I
INVITACIÓN**

Habiéndose la **DIRECCION DISTRITAL 09D03 GARCIA MORENO A ROCA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO** acogido al procedimiento de Régimen Especial para la suscripción de contratos con una entidad pública o subsidiaria, por razones de conveniencia y viabilidad técnica y económica, se invita a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP**, con **RUC N° 1768152560001**, que de manera obligatoria deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP, que tenga su domicilio fiscal en el Ecuador, que sea legalmente capaz para contratar y para que presente su oferta técnica y económica para **“GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LAS EDUCADORAS FAMILIARES DE LA MODALIDAD CNH DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL GARCIA MORENO A ROCA DEL MDH”**.

El presupuesto referencial es de **USD \$ 58.053,38** (Cincuenta y ocho mil cincuenta y tres dólares con 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 11 meses, contado a partir de la suscripción del contrato y entrega de los SIM-CARD (CHIPS) con activación del servicio.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.
2. Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, la entidad o empresa seleccionada deberán encontrarse habilitada en el Registro Único de Proveedores. En consecuencia, para participar, bastará “registrar” o “indicar” en su propuesta, el número o código de RUP.
3. Se convoca a la entidad o empresa seleccionada a una audiencia informativa para el 08 de mayo de 2026 a las 16h05, a fin de que la **DIRECCION DISTRITAL 09D03 GARCIA MORENO A ROCA** explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueren requeridas. De esta audiencia se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

4. La oferta se presentará de forma física en la **DIRECCION DISTRITAL 09D03 GARCIA MORENO A ROCA**, ubicada en el edificio de la Dirección distrital, en el piso 2, ubicada EN ILLINGWORTH Y PICHINCHA 112; y, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; hasta las 16H05 del día 11 de mayo de 2026. El precio de la misma siempre deberá subirse a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La falta de ingreso del precio de la propuesta en el referido Portal, será causa de descalificación de la oferta.

En caso de que la oferta se presente a través del Portal Institucional del SERCOP, y contenga firma electrónica, no será necesaria la presentación de la oferta en forma física. La entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable.

5. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por la entidad contratante.
6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Telecomunicaciones, número 225, por el valor de **USD \$ 58.053,38**. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Se realizará un solo pago contra entrega del servicio, una vez recibido los Chips (SIM CARD) con activación del servicio y una vez suscrita el acta de entrega recepción a entera satisfacción del administrador de contrato.
7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente pliego.

Guayaquil, 05 de mayo de 2026

ING. ALEX MAURICIO LEÓN RODRÍGUEZ
DIRECTOR DISTRITAL

SECCIÓN II
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y
TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal “*GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LAS EDUCADORAS FAMILIARES DE LA MODALIDAD CNH DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL GARCIA MORENO A ROCA DEL MDH*”, entre entidades públicas o subsidiarias.

Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

- 2.1.1 El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;
- 2.1.2 El Estado o las entidades del sector público con:
- 2.1.2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
- 2.1.2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,
- 2.1.2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;
- 2.1.3 Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de **USD \$ 58.053,38** (Cincuenta y ocho mil cincuenta y tres dólares con 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

a) En el caso de bienes o servicios:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
8429000 11	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Plan OFERTA DATOS Y VOZ ILIMITADO</i> • <i>Megas mensuales de Navegación</i> • <i>Red4G/HSPA+/HSUP/HSDPA /WCD MA/EDGE/GPRS/GSM</i> • <i>Tipo Chip Simcard triple corte sin costo</i> 	U	308 x 11	\$ 14,90	\$58.053,38

	Cobertura Mínimo 70% de cobertura a nivel nacional e insular				
TOTAL					\$58.053,38

2.3 Especificaciones técnicas o Términos de referencia: Se incluirán las especificaciones técnicas o los términos de referencia del objeto a contratarse, considerando todos los rubros o condiciones necesarios para su adecuada ejecución o prestación.

(Establecer los términos de referencia de cada uno de los servicios o las especificaciones técnicas)

DESCRIPCIÓN GENERAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LAS EDUCADORAS FAMILIARES DE LA MODALIDAD CNH DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL GARCIA MORENO A ROCA DEL MDH
Código CPC 9 dígitos:	842900011
Descripción del CPC:	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET. ESTO INCLUYE LOS SERVICIOS COMO EL FACSIMIL, TELEFONIA, CONFERENCIA AUDIO Y CONFERENCIA VIDEO SOBRE EL INTERNET.
Fecha	06/04/2026

1. Antecedentes:

1.1. Referencia Legal

Constitución de la República del Ecuador -CRE

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP

“Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Quienes hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.

Los contratistas y servidores que elaboren los estudios serán responsables de informar oportunamente al administrador del contrato de obra, previa solicitud de este y en el término máximo de quince (15) días contados desde la notificación, sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado, o no informar al administrador de contrato de obra, serán sancionados de conformidad como determine la Ley.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. En caso de que el área requirente no cuente con personal técnico especializado, la máxima autoridad o su delegado dispondrá su elaboración a los técnicos de otras unidades de la misma entidad que acrediten conocimientos suficientes y experiencia relacionada con la materia del contrato. Solo en ausencia debidamente justificada de personal técnico especializado en toda la entidad contratante, se podrá contratar estudios previos mediante consultoría, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

“Art. 38. - Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

1. Las de adquisición de medicamentos, bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso, que celebren

las entidades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición.

El Reglamento General de esta Ley contemplará mecanismos de compra corporativa para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos y bienes estratégicos en salud, de calidad, seguros y eficaces; en todos los casos

mediante procedimientos competitivos y transparentes. Estos mecanismos podrán derivar en repertorios virtuales para compra directa, que serán obligatorios para los sujetos involucrados en la compra corporativa.

En caso de no poder efectuarse compras corporativas, la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos en salud se efectuará a través de los procedimientos previstos en esta Ley, conforme lo establezca el Reglamento;

2. Las contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultorio, determinadas en el Reglamento a esta Ley, y que sean necesarios para la defensa nacional, el orden público, la protección interna, la seguridad ciudadana, la seguridad interna y externa del Estado, y la rehabilitación social, cuya ejecución se encuentre a cargo de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o las entidades que determine el Reglamento;

3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, en los objetos contractuales y para las entidades que defina el Reglamento General;

4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes;

5. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública;

6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.

Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.

La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.

Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el

régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato. La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato. Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

7. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios; y, los que celebren las subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento, exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo.

8. Los de contratación que requiera el Banco Central del Ecuador previstas en el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero. 9. Aquellas cuyo objeto sea la promoción turística del Ecuador.

Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento”.

“Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 76.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

La contratación de servicios incluido consultoría estará sujeta a la formulación de términos de referencia. No obstante, atendiendo a la naturaleza del servicio requerido, se podrán incorporar adicionalmente especificaciones técnicas relativas a los bienes necesarios para su ejecución, siempre y cuando no se modifique el objeto de contratación, por tanto, esta variación solo podrá repotenciar o mejorar el objeto de contratación previamente delimitado”.

“Art. 78.- Términos de referencia. - Para elaborar los términos de referencia se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se establecerán en función de las necesidades específicas a ser cubiertas, de los objetivos, características y condiciones de prestación o desarrollo requeridos, así como, de los requisitos técnicos, de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, funcionales o tecnológicos, bajo los que deben ser prestados;
2. Los términos de referencia deben ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales;
3. Los términos de referencia para la contratación de servicios incluidos los de consultoría contendrán obligatoriamente los siguientes aspectos:
 - a) Alcance;
 - b) Metodología de trabajo;
 - c) Información que dispone la entidad;
 - d) Productos o servicios esperados;
 - e) Plazo de ejecución: parciales y/o total;
 - f) Personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en el caso que corresponda;
 - g) Forma y condiciones de pago;
 - h) Multas;
 - i) Obligaciones de las partes; y,
 - j) Parámetros de evaluación y calificación según corresponda.
4. Los términos de referencia se establecerán con relación exclusiva a los servicios objeto del procedimiento y no con relación a los consultores o proveedores.”

“Art. 115.- Régimen Especial. - Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente”.

1.2. Referencia Documental

La Convención de los Derechos del Niño, establece la obligación de los Estados suscriptores, entre ellos el Ecuador, de reconocer el interés superior del niño.

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los organismos del poder público y de las formas de participación

directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible".

Por su parte, el artículo 35 de la Carta Magna, determina: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Así mismo, el artículo 44 de dicha norma, establece: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y

asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas". Finalmente, el artículo 288, señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social".

El artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que es obligación primordial del Estado, la sociedad y la familia dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En concordancia, el artículo 11 del Código señalado en el párrafo anterior, prescribe: "El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento".

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)" El inciso primero del artículo 23 de la citada Ley Orgánica, dispone: "Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad."

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Capítulo VII, sección X, respecto a la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias, en el

artículo 98, determina: “Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”

El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029 es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, a través del cual el Gobierno Nacional ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno.

El Plan establece las prioridades del país para el período señalado, en alineación con el Plan de Gobierno 2025-2029 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Cada una de las políticas planteadas hace referencia a temas de relevancia para el Ecuador; y cuenta con una o más metas asociadas que posibilitarán el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento.

Considerando el Eje Social Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social y Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

El 12 de marzo de 2019 se suscribe el contrato de préstamo Nro. 4607/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, en el que se acuerdan los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del Programa “Inversión en Calidad de los Servicios de Desarrollo Infantil” cuyo objetivo general es mejorar la calidad y gestión de las modalidades Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Creciendo con Nuestros Hijos (CNH). Para alcanzar el objetivo del Programa, este comprende de tres componentes: 1. Calidad de los servicios de desarrollo infantil 2. Calidad de la gestión de los servicios de desarrollo infantil 3. Marco normativo e institucional para la niñez.

El 20 de noviembre de 2020 se firma el Contrato Modificadorio entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo; BID, al Contrato de Préstamo No. 4607 OC/EC modificando la Cláusula 4.01 referente al Aporte Local. Dentro del componente 2- Calidad gestión de los servicios de desarrollo infantil, se considera las siguientes actividades: “(...) (ii) adquisición de computadoras, impresoras y tabletas para el levantamiento de la ficha del Registro Social y otros datos del MIES por personal operativo de los CDI y CNH (...)”.

El 15 de diciembre de 2020 se suscribe el Decreto Ejecutivo Nro. 1211 donde se dispone la Implementación de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Crónica Infantil” cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado “Paquete Priorizado” como el conjunto de bienes y servicios destinado a atender a gestantes y a niños y niñas menores de 24 meses de edad y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil.

Considerando la realización enfocada a una buena salud y nutrición de niñas, niños y mujeres gestantes, y refiriéndose a los altos niveles de Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en el Ecuador, el MDH articula planes de acción intersectoriales basados en un paquete priorizado que garantice

atenciones oportunas con enfoque de derechos de acuerdo al desarrollo integral de niñas y niños durante la primera infancia.

El Decreto Ejecutivo 1211 detalla el paquete de atenciones por parte del MDH a las/os usuarias/os de los servicios de Desarrollo Infantil Integral y determina que las familias usuarias deberán recibir consejerías relacionadas al lavado de manos, lactancia materna, higiene alimentaria y consumo de agua segura. Por tanto, una de las acciones que permite fortalecer las atenciones diarias y consejerías familiares en los servicios de desarrollo infantil, son instrumentos técnicos con contenidos e información visual a través de medios tecnológicos, como: videos, carteles, fotografías, imágenes, entre otros; que permita promover el cambio de conocimientos y actitudes en las familias usuarias sobre las buenas prácticas de cuidado de sus hijas e hijos; y a su vez mayor efectividad en el monitoreo al estado nutricional de niñas y niños.

Por lo cual los educadores necesitan del servicio de plan de dato para llevar a cabo las acciones que fortalezca la Estrategia Ecuador Crece Sin desnutrición Infantil.

En el marco de la estrategia “Ecuador Crece sin Desnutrición”, la asesoría técnica de UNICEF, la colaboración del CAF y el BM, ponen a disposición del servicio CNH el “Protocolo para incrementar la eficiencia de acciones ejecutadas en el Componente 2 de atención “psicosocio – educativo” de la modalidad Creciendo con Nuestros Hijos, con énfasis en la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil”.

Mediante el ACUERDO Nro. MIES-MIES-2024-0024-A la ministra Mgs. Zaida Rovira, emite la NORMA TÉCNICA SERVICIO DE ATENCIÓN FAMILIAR CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH), la cual regula el servicio a nivel nacional.

Acuerdo Ministerial N° 030 de 16 de junio de 2020, mediante el cual se aprueba la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro.000080 de 09 de abril de 2015, en lo correspondiente a las Atribuciones y Responsabilidades de la Gestión de Desarrollo Infantil Integral, en el literal h indica: “Dirigir y gestionar la Programación Anual de la Política Pública, plan anual de compras y gestión por resultados de los procesos de la unidad acorde con las políticas institucionales”

Mediante Memorando Nro. MDH-CGPGE-2026-0001-M de 06 de enero de 2026 se solicitó a la máxima autoridad institucional la aprobación de la Planificación Anual de la Política Pública – PAPP o Plan Operativo Anual-POA.

Mediante ACUERDO Nro. MDH-DM-2026-0001-A de 6 de enero de 2026, se aprueba el Planificación Anual de la Política Pública – PAPP o Plan Operativo Anual - POA del Ministerio de Desarrollo Humano para el ejercicio fiscal 2026.

Con Memorando Nro. MDH-CGPGE-2026-0148-M de 20 de febrero de 2026, mediante el cual aprueba la modificación al POA por un monto de USD. 8.068.682,81 (Ocho millones sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 81/100 dólares americanos); mismo que se financia el grupo de

gasto 53 Bienes y Servicios Corrientes en el Programa 56 (Zona 1 a la 8) y 61 (DMQ), Actividad 003 (Zona 1 a la 8) y 009 (DMQ).

Con Memorando Nro. MDH-CZ-8-DDGM-2026-2610-M del 06 de marzo de 2026, suscrito en su calidad Ing. Alex Mauricio León Rodríguez DIRECTOR DISTRITAL GARCÍA MORENO, mediante el cual autoriza la certificación de actividad del Plan Operativo Anual - POA 2026, presentando el Formulario Nro. MDH-CZ8-DDGM-GDII-CA-2026-002 con la finalidad de "... GESTIONAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DEL SERVICIO CNH

(Material de oficina, telecomunicaciones, edición e impresión, prendas de vestir, material de oficina y servicio de movilización) , de la gestión de desarrollo infantil integral de la Dirección Distrital García Moreno 09D03 -MDH".

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

- Proveer a los educadores familiares de planes de datos y herramientas necesarias que les permitan realizar de manera eficiente la reportaría en las diferentes plataformas institucionales, como SIIMDH, SIIMDH ALPHA, S.A.RA, SIEPPS y los sistemas de gestión de alertas, fortaleciendo su gestión dentro de la modalidad CNH y garantizando el seguimiento efectivo de los procesos técnicos y administrativos.

2.1. Objetivos Específicos

- Facilitar el acceso a las aplicaciones web y móvil: SUUSEN; SIIMIES; Capacitación y Formación Continua; Realización y Envío de Informes; Registro Social; y aplicaciones SARA, Gestión de Alertas, SIEPPS al personal en territorio mediante la dotación de servicio de planes de datos para el mejoramiento de la calidad de la información levantada.
- Garantizar funcionamiento de las aplicaciones web y móviles que el equipo utilizará, tomando en cuenta la distancia que el personal recorre al ser una modalidad extramural, en la que necesita tener la información al alcance; esto mediante un plan de datos.
- Garantizar el mejoramiento de la calidad del servicio a los núcleos familiares de niños/niñas de 0-3 años con sus padres y/o cuidadores y mujeres embarazadas por medio de la formación continua y el seguimiento del servicio por medio de las aplicaciones web o móviles utilizadas en los equipos informáticos y que necesitan de internet móvil para su buen funcionamiento.
- Ingresar y egresar a usuarios en el sistema informático vigente
- Ingresar información diaria, en el módulo de seguimiento nominal del sistema de información vigente.
- Mantener actualizada permanentemente la información de usuarios en el sistema vigente.
- Registrar en el sistema informático vigente, la asistencia a gestantes y familias (por cada niña o niño) que participan en las consejerías familiares.
- Generar información y reportes de la población objetivo de la modalidad CNH y de la gestión de la unidad.

3. Alcance

Los educadores familiares de la modalidad CNH cuentan con dispositivos electrónicos proporcionados por la institución, pero no disponen de servicio de Internet. Al proveerles planes de datos, se busca garantizar el acceso continuo a las plataformas institucionales, permitiendo una reportaría más eficiente y la realización óptima de sus actividades en SIIMDH, SIIMDH ALPHA, S.A.RA, SIEPPS, sistemas de gestión de alertas y otras herramientas relacionadas con el desempeño de sus funciones.

Este proceso abarca la entrega y activación de los planes de datos, la verificación de su funcionamiento y el seguimiento de su uso en el marco de las actividades operativas de los educadores familiares. Los beneficiarios directos son los educadores familiares, mientras que los beneficiarios indirectos incluyen la modalidad CNH en su conjunto, al mejorar la gestión de información y el seguimiento de los procesos institucionales. La provisión de los planes de datos

se realizará en períodos previamente definidos, asegurando la continuidad y efectividad de la gestión durante el año operativo

4. Información que dispone la entidad

Los educadores familiares cuentan con dispositivos electrónicos tablets y computadora portátil que la institución le ha proveído, pero la Dirección Distrital solo tiene la disponibilidad de internet fijo en las oficinas distritales.

5. Servicios esperados - Términos de Referencia

No.	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET.	<ul style="list-style-type: none"> Plan OFERTA DATOS Y VOZ ILIMITADO Megas mensuales de Navegación Red 4G/HSPA+/HSUP/HSDPA/WCDMA/EDGE/GPRS/GSM Tipo Chip Simcard triple corte sin costo Cobertura Mínimo 70% de cobertura a nivel nacional e insular 	308	U

6. Análisis de mejor valor por dinero

Si bien el principio rector de “Mejor valor por dinero”, se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no obstante, NO se puede

implementar este, toda vez que el SERCOP no ha expedido, los instrumentos o metodología necesarias para esto, en este sentido, el último párrafo del Art. 74 del RGLOSNCP es decidor al respecto.

“El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero.” (El énfasis me corresponde)

Por lo tanto, siendo que, a la fecha de elaboración del presente informe, el SERCOP NO ha expedido los instructivos o metodologías necesarias el principio rector no se puede implementar u operativizar.

7. Metodología de trabajo

La metodología de trabajo será la siguiente:

- a) El Contratista asignará un responsable de proyecto, quién junto con el Administrador del Contrato definirán un cronograma de entrega del servicio, para el efecto se deberá respetar el plazo estipulado en el contrato.
- b) El Contratista entregará los chips GSM (SIM CARD) que se requieran para la entrega del servicio.
- c) El Contratista entregará un acta de entrega recepción de los chips GSM (SIM CARD) al Administrador del Contrato.
- d) El Administrador del Contrato elaborará y firmará el acta de entrega recepción de conformidad con las especificaciones, características y condiciones establecidas en el contrato, conjuntamente con el contratista.
- e) El informe de entrega a satisfacción será elaborado por el Administrador del Contrato.
- f) El Proveedor brindará el servicio de Plan de Datos móvil banda ancha según el detalle de las especificaciones técnicas. La facturación del servicio de cada plan empezará a partir de la fecha de activación.

8. Plazo de ejecución: parcial y/o total

El plazo de servicio es 11 meses para EL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LAS EDUCADORAS FAMILIARES DE LA MODALIDAD CNH DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL GARCIA MORENO A ROCA DEL DEL

MDH contado a partir del día siguiente de la firma del contrato, se procederá la entrega de los SIM-CARD (CHIPS) con activación del servicio.

No.	Fase/Hito	Tiempo Estimado (días o meses)	Cantidad	Entregable
FASES PREVIAS				
1	Entrega CHIP GSM para plan de datos	15 días	308	Acta de entrega recepción
2	Activación de Plan de datos			Plan de datos activo
PLAZO DE EJECUCIÓN				
3	Recepción de servicio de plan de datos	11 meses	308	Recepción del servicio de datos.
PLAZO TOTAL		11 meses		

El contratista tendrá como plazo 15 días a partir de la suscripción del contrato para la entrega de los CHIPS SIM CARD con la activación del plan respectiva.

Para la ejecución del servicio de plan de datos:

- a) De manera mensual, el proveedor emitirá un informe con la cantidad de planes activos que brinda el servicio de datos contratado,
- a b) Cada mes el administrador del contrato notificará al Contratista si el servicio debe ser cancelado en determinado número de Chips, por eventualidades presentadas.

9. Forma y condiciones de pago:

La forma de pago para “LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PLAN DE DATOS PARA LAS EDUCADORAS FAMILIARES DE LA MODALIDAD CNH DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL GARCIA

MORENO A ROCA DEL MDH”, realizará 100% contra entrega, con la presentación del ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA (De conformidad al Art. 364 del RGLOSNC) y, factura, una vez recibido los Chips (SIM CARD) con activación del servicio, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe del contratista con la cantidad de planes activos.
- Informe de Satisfacción del Servicio emitido por el Administrador del contrato.
- Acta de entrega – recepción de los chips (SIM CARD).
- Acta de entrega definitiva – recepción valorada

- Documentos habilitantes del proveedor:
- Copia RUC
- Copia de cedula
- Copia de nombramiento
- Copia RUP
- Factura original
- Certificado bancario

10. Parámetros de Evaluación (Requisitos Mínimos)

10.1. Verificación de Cumplimiento de integridad y Requisitos Mínimos de la Oferta

La oferta técnica se analizará a través de la metodología de evaluación “CUMPLE/ NO CUMPLE) para lo cual, se considerarán los siguientes parámetros de obligatorio cumplimiento:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Personal Técnico Mínimo			
Experiencia del Personal Técnico Mínimo			
Equipo Mínimo			
Cumplimiento de Términos de Referencia			

10.2. Integridad de la oferta

El oferente deberá presentar de manera obligatoria todos los formularios que conforman la integralidad de la oferta, en el caso de que no le corresponda llenar uno o más formularios los presentará con la leyenda “NO APLICA”.

Nota: Los formularios que formarán parte de la integridad de la oferta, deberán ser descargados, según el tipo de procedimiento de Régimen Especial y que se encuentran en el portal institucional del SERCOP, de acuerdo al siguiente enlace:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/regimen_especial

10.3. Experiencia del Oferente

No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

10.4. Personal técnico mínimo requerido

Se recomienda colocar los datos respectivos en la siguiente tabla:

No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones
1	Técnico de redes y datos	2 años	Certificado de registro en el SENESCYT, hoja de vida, certificados, etc.

PROHIBICIONES:

De Conformidad a lo determinado en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos:

“Art. 23.- Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley: 1. Requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en las bases de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de bases develadas por entidades públicas.

2. Requerir el original o copias simples o notarizadas de títulos de bachiller o académicos emitidos por las instituciones de nivel de educación bachillerato y de educación superior, respectivamente, cuando éstos consten en la plataforma informática que tienen a su cargo los entes rectores de la educación y educación superior, según corresponda. (...)”.

10.5. Experiencia del personal técnico mínimo requerido

No.	Función	Descripción	Tiempo mínimo	Fuente o medio de verificación
1	Técnico de redes y datos	Experiencia en soporte técnico de redes y servicios de internet Ya que será el técnico de enlace con el administrador del contrato	2 años	Certificados emitidos por la entidad contratante o la persona jurídica o natural con la que se mantuvo relación de dependencia.

Para el caso de la presentación de certificados estos deberán contener la siguiente información:

- Fecha.
- Denominación del proyecto en el que haya participado.
- Tiempo de participación.
- Monto del Proyecto.

- Firma de Responsabilidad.
- Datos generales del emisor del certificado.

El Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) se reserva el derecho de verificar la información presentada por el oferente.

10.6. Equipo mínimo requerido

Detalle del equipo	Año de fabricación	Ubicación actual	Propietario actual	Matrícula No.	Observaciones
Portatil	2025	N/A	N/A	N/A	

10.7. Cumplimiento de Términos de Referencia

El Ministerio de Desarrollo Humano MDH, verificará que la oferta técnica presentada, dé cumplimiento expreso y puntual a los bienes que se pretende adquirir, de conformidad con todo lo solicitado en el numeral Servicios esperados - Términos de Referencia y Metodología de trabajo del presente documento; para lo cual, los oferentes deberán adjuntar como parte integrante de su oferta el ANEXO respectivo

10.8. Experiencia general y específica mínima

10.8.1. Experiencia general mínima

No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

10.8.2. Experiencia específica mínima

10.1.1. Reglas de participación

No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

10.2. Otros parámetros de calificación

No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

11. Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta de origen extranjero que se hubieren presentado.

Umbrales de VAE del procedimiento	
Descripción	Umbral VAE
SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET. ESTO INCLUYE LOS SERVICIOS COMO EL FACSIMIL, TELEFONIA, CONFERENCIA AUDIO Y CONFERENCIA VIDEO SOBRE EL INTERNET.	60%

12. Análisis de los índices financieros

No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias

13. Obligaciones del contratista

El Proveedor deberá cumplir los lineamientos, requerimientos y términos de referencias incluidas en el presente documento, dentro de los plazos y presupuesto definido en el mismo.

- Garantizar el cumplimiento del porcentaje del valor Agregado Ecuatoriano Ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia, pliegos y toda la documentación generada en el proceso de contratación.
- Ser responsable de proveer los servicios requeridos dentro de la cobertura de CNT EP.
- Cumplir con el plazo de entrega de los servicios establecido.
- Se deberá contar con el soporte técnico por parte del oferente de 24x7x365

14. Obligaciones del contratante

La Dirección Distrital 09D03 García Moreno a Roca MDH, brindará todas las facilidades necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato.

- Verificar las características del servicio según las especificaciones técnicas.
- Realizar el pago de conformidad a lo establecido en el contrato.
- El Administrador del contrato deberá mantener contacto permanente con el contratista o su delegado para la ejecución del contrato.

15. Presupuesto Referencial

De conformidad al instrumento de determinación de presupuesto referencial USD. 58.053,38 (Cincuenta y ocho mil cincuenta y tres dólares con 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor incluye IVA

16. Tipo de Procedimiento

El tipo de procedimiento aplicable para la presente contratación es: Régimen Especial, en sujeción a lo establecido en el Art. 115 del RGLOSNCNP.

17. Lugar de entrega

Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, Parroquia Roca, calles Illingworth # 112 y Pichincha, Edificio de la Dirección Distrital, piso 5.

18. Garantías

De conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, el tipo de monto, o la forma de pago se deberá determinar la garantía:

Garantía técnica. - El oferente ADJUDICADO presentará la garantía técnica de calidad. Que entrará en vigencia a partir de la recepción del servicio contratado y tendrá una vigencia de 06 meses, en caso de que se produzca un canje, la garantía técnica de ese producto entrará en vigencia cuando se haya realizado la reposición respectiva por el período establecido de 6 meses adicionales, conforme el Art. 76 de la LOSNCP.

Durante el plazo de vigencia de la Garantía Técnica, si la Dirección Distrital 09D03 García Moreno MDH solicitare el cambio del servicio adquiridos considerados defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o caso fortuito que no tenga que ver con negligencias en el uso por parte de la Institución, posterior a la entrega, el proveedor deberá reponer los bienes adquiridos sin costo adicional para la entidad contratante y con la misma garantía técnica otorgada al producto original.

19. Multas

El Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente estipula:

RGLOSNCNP Art. 375.- Multas durante la ejecución contractual. - La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se

20. Vigencia de la oferta

La oferta estará vigente por 60 días, contados a partir de la presentación de ésta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

21. Reajuste de precios

No Aplica.

9. Sugerencia de designación de Comisión Técnica o Servidor designado para la fase precontractual

Comisión Técnica			
Designación	Nombres y apellidos	Número de Cédula	Cargo ocupacional
Presidente de la Comisión Técnica	Dolores Iturralde	0914289442	Coordinadora Territorial
Titular del Área requirente o su Delegado	Carlos Mejía	0929256519	Analista DII

22. Proveedor Invitado

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACION CNT EP, RUC: 1768152560001

23. Término para la solución de problemas o peticiones

El plazo 7 días para dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

24. Administrador del contrato

Se sugiere designar como administrador/a de contrato a la Coordinadora Territorial Psic. Sarai Salazar Torres con C.I 0931710719; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar atrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar y elaborará un informe de conformidad del bien recibido.

Las atribuciones del Administrador del Contrato se establecerán conforme al Art. 361 del mismo instrumento legal.

El Administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Contratista, durante todo el periodo de vigencia del contrato. Además, deberá reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante sobre su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato, intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	2026-05-08	16:05
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	2026-05-11	16:05
Fecha límite de entrega de ofertas	2026-05-12	16:05
Fecha de apertura de oferta	2026-05-13	16:05
Fecha estimada de adjudicación	2026-05-15	16:30

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	2026-05-14	16:05
Fecha límite para convalidación de errores	2026-05-15	16:05
Fecha estimada de adjudicación	2026-05-15	16:30

3.2 Vigencia de la oferta: La oferta se entenderá vigente hasta 60 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.3 Precio de la oferta: USD \$ 58.053,38. Se entenderá por precio de la propuesta al valor que el oferente haga constar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - información que se completará en línea.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 11 meses (214 días), contado a partir de la suscripción del contrato y entrega de los SIM-CARD (CHIPS) con activación del servicio.

3.5 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el pliego y en el contrato.

3.5.1 Anticipo: No Aplica.

3.6 Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, en forma física. Para este segundo caso, se presentará un sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:

**RÉGIMEN ESPECIAL: CONTRATACIÓN DE SERVICIO CON ENTIDAD PÚBLICA
Y/O SUBSIDIARIA
“RE-CEP-09D03-2026-001”**

OFERTA

Señora
ING. ALEX MAURICIO LEÓN RODRÍGUEZ
DIRECTOR DISTRITAL - MDH
Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta la oferta entregada en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

4.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE O NO CUMPLE”.

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Parámetros de calificación:

La entidad contratante deberá definir los parámetros; sus condiciones mínimas o máximas de obligatorio cumplimiento y el medio de verificación.

4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

La entidad contratante deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación.

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

La entidad contratante deberá verificar si el oferente acredita Valor Agregado Ecuatoriano de los bienes y/o servicios propuestos, conforme la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta de origen extranjero que se hubieren presentado.

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de Términos de Referencia			
Oferta Económica			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo			
(Otros parámetros que solicite la Unidad Requirente)			

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*” que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,

- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

5.2 Obligaciones del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Cumplir con la garantía técnica (en caso de bienes).
- Garantizar el cumplimiento del porcentaje del valor Agregado Ecuatoriano Ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia, pliegos y toda la documentación generada en el proceso de contratación.
- Ser responsable de proveer los servicios requeridos dentro de la cobertura de CNT EP.
- Cumplir con el plazo de entrega de los servicios establecido.
- Se deberá contar con el soporte técnico por parte del oferente de 24x7x365.

5.3 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- La Coordinación Zonal 8, brindará todas las facilidades necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato.
- Verificar las características del servicio según las especificaciones técnicas.
- Realizar el pago de conformidad a lo establecido en el contrato.
- El Administrador del contrato deberá mantener contacto permanente con el contratista para la ejecución del contrato.

5.3.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y

anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
 - CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.
- Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de

Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.